

///Plata,

VISTO, la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Enseñanza, Prof. Arq. FONTÁN María Laura, en la que se expresa la necesidad de contar con un marco normativo que refleje la dinámica académica inherente al Plan de Estudios, atendiendo las particularidades del desarrollo de las cursadas, la realización de trabajos prácticos y las instancias de evaluación y aprobación de las asignaturas; así como de disponer de un instrumento que sistematice, recupere y reformule resoluciones y disposiciones previamente vigentes, e incorpore aspectos que hasta el presente no se encuentran específicamente explicitados ni normados, y;

CONSIDERANDO, lo aconsejado en el despacho de la Comisión de Enseñanza e Interpretación del Reglamento de fecha 27 de febrero de 2026, y;

ATENTO, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 2 del 10 de marzo de 2026.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para el Régimen de Cursadas, Evaluaciones Parciales, Trabajos Prácticos y Exámenes Finales, que se detalla en el Anexo I de la presente, el cual, consta de 6 (seis) fs.

ARTÍCULO 2º: Derógase la Resolución N° 15/81 del Decano y las normas reglamentarias que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Publíquese. Tome conocimiento la Secretaría de Enseñanza, y por su intermedio remítase copia a las Direcciones de Enseñanza y de Bienestar Estudiantil. Cumplido, resérvese en la Secretaría de Enseñanza.

RESOLUCIÓN N°: 26

EFS
JAG

Firmado electrónicamente por:
Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria de Enseñanza
FAU-UNLP

Firmado Electrónicamente por:
Arq. Gustavo Oscar PÁEZ
Decano
FAU-UNLP

ANEXO 1

Reglamento para Régimen de Cursadas, Evaluaciones Parciales, Trabajos Prácticos y Exámenes Finales

1. Sobre Calendario Académico

Previo a la iniciación de cada ciclo lectivo, la Secretaría de Enseñanza presentará al Consejo Directivo para su aprobación el Calendario Académico estableciendo fechas para el desarrollo del ciclo lectivo.

2. Sobre Programas

La Secretaría de Enseñanza elevará cada ciclo lectivo al Consejo Directivo para su consideración, la Ficha Programa de cada asignatura; especificando Programa Analítico, Modalidad de Enseñanza, Descripción genérica de las actividades teóricas y prácticas, Formas de Evaluación y Bibliografía.

3. Sobre Cursadas y Trabajos Prácticos

3.1 Definición

Se entiende por Trabajo Práctico (TP) al emergente de las actividades prácticas que las cátedras y talleres encomiendan en forma obligatoria a los/las estudiantes, de acuerdo a la Ficha Programa.

3.2 Requisito para cursar asignaturas

Para cursar las asignaturas los estudiantes regulares deben cumplir las condiciones establecidas en el Plan de Estudio. Podrán cursar hasta un máximo de once (11) asignaturas por ciclo lectivo, sumando cursadas aprobadas vigentes y aquellas a cursar en el ciclo lectivo.

3.3 Requisitos de Aprobación de TP y cursadas

-Será requisito para la aprobación final de cada Trabajo Práctico cumplir con los objetivos planteados, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

-La aprobación de las cursadas se corresponde a las fechas establecidas en el Calendario Académico en correspondencia con su finalización y una segunda instancia de recuperación final. Ambas con su respectivo levantamiento de actas.

-Según la modalidad de acreditación:

Será requisito para la aprobación de las **asignaturas por promoción directa**:

- aprobar los trabajos prácticos explicitados por la cátedra o taller, de los que al menos uno de ellos debe ser de carácter individual
- contar con una asistencia mínima a las clases del 80%
- aprobar todas las evaluaciones parciales

Será requisito para la aprobación de las cursadas de las **asignaturas por promoción con examen final**:

- aprobar los trabajos prácticos explicitados por la cátedra o taller
- contar con una asistencia mínima a las clases del 80%
- aprobar todas las evaluaciones parciales

Será requisito para la aprobación de las cursadas de las **asignaturas con opción de promoción indirecta**:

- aprobar los trabajos prácticos, de los que al menos uno de ellos debe ser de carácter individual
- contar con una asistencia mínima a las clases del 80%
- aprobar todas las evaluaciones parciales -sin considerar recuperatorios ni otras instancias sobre las regulares de la cursada- con calificación de 7 (siete) o más

En el caso del **Trabajo Final de Carrera** en modalidad Proyecto Final de Carrera (PFC), los requisitos de aprobación de su cursada, están definidos en el Plan de Estudio según las particularidades propias de cada taller.

3.4 Validez de cursadas aprobadas

- La aprobación de las cursadas con examen final tendrá validez durante los tres años siguientes a partir de su aprobación. Vencido el periodo de validez de la cursada podrá considerarse la normativa de solicitud de extensión de este plazo si la hubiere.

La validez de la cursada -en todos los casos- se pierde una vez que el/la estudiante resulte reprobado/a por tercera vez en el examen final de la asignatura.

3.5 Sobre Evaluaciones parciales

-Durante el transcurso de la cursada las cátedras o talleres incluidos en el régimen de promoción por examen final y promoción indirecta podrán implementar un máximo de dos evaluaciones o trabajos equivalentes entre los cuales quedan incluidos coloquios o trabajos finales integradores.

-La modalidad de las pruebas parciales podrá ser escrita u oral. Las mismas deberán ser puestas en conocimiento de cada estudiante con su evaluación correspondiente.

4. Sobre Modalidades de Acreditación de las Asignaturas

Refiere a las modalidades de acreditación descriptas en el Plan de Estudio:

Promoción sin examen final

Promoción con examen final

Promoción Indirecta

Promoción a través de Comisión Evaluadora

4.1 Acreditación de Asignaturas por *Promoción sin examen final*

-Podrán cursar asignaturas por promoción sin examen final los/las estudiantes regulares que cumplan lo establecido en 3.3 y hayan aprobado la materia correlativa inmediata anterior, antes cierre del ciclo lectivo anterior.

-La aprobación de la asignatura se corresponde a las fechas establecidas en el calendario académico en correspondencia con su finalización y una segunda instancia de recuperación final. Ambas con su respectivo levantamiento de actas.

-La calificación final que obtenga el/la estudiante en los cursos de promoción directa será el resultado de considerar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales junto con el concepto general logrado por el/la estudiante en el desarrollo del curso.

-El/la estudiante que merezca la calificación de aplazado en una de las evaluaciones deberá aprobar la totalidad del resto de las evaluaciones y recuperar la instancia aplazada, caso contrario deberá cursar nuevamente la materia.

4.2 Acreditación de Asignaturas por *Promoción con examen final*

-Las fechas para exámenes regulares y libres serán fijadas por el Consejo Directivo según Calendario Académico. Ante la necesidad de recurrir a una fecha de examen por fuera de la establecidas del Calendario Académico el/la estudiante podrá solicitarla en el marco de normativa que reglamenta las Mesas Especiales.

-Requisitos para rendir examen:

Para rendir examen los/las estudiantes deben tener condición de regularidad.

Para rendir examen de una asignatura en calidad de regular, los/las estudiantes deben acreditar:

- tener vigente la aprobación de la cursada correspondiente
- tener aprobadas las asignaturas correlativas anteriores
- no haber rendido en más de tres (3) oportunidades la misma asignatura

Los/las estudiantes que han aprobado la cursada en una cátedra o taller, deben rendir examen final en la mencionada cátedra o taller.

Se podrá rendir examen libre en todas las asignaturas excepto aquellas de promoción directa, acreditando:

- no haber superado en condición de libre la aprobación de ocho (8) asignaturas.

Los/las estudiantes reprobados o aplazados en una asignatura no podrán aprobarla por equivalencia si no hubieran transcurrido dos (2) años del examen.

Autoridades de las mesas examinadoras

- las mesas examinadoras estarán integradas por profesores/as de la asignatura.
- cuando la mesa no pueda reunirse ante la ausencia de Profesores de la Cátedra la Secretaría de Enseñanza podrá designar un Profesor/a invitado.
- los/las Jefes/as de Trabajos Prácticos y los/las Ayudantes de Curso Diplomados podrán concurrir a las mesas examinadoras y su intervención se circunscribirá a los requisitos del Profesor/a a cargo de la mesa.

Desarrollo del examen

- la mesa examinadora deberá cumplir su cometido en el tiempo establecido dentro de su banda horaria
- el examen se tomará en base al último programa analítico dictado en cada asignatura
- para rendir examen, el/la estudiante deberá presentar a las autoridades de la Mesa la libreta de estudiante o el Documento de Identidad.
- en caso de ser un examen oral, una vez determinado por la Mesa el tema a desarrollar, el/la estudiante dispondrá de un tiempo prudencial de reflexión, durante el cual podrá confeccionar una guía escrita de su exposición.
- los exámenes libres estipulados consistirán en dos (2) pruebas:
 - a) una primera escrita, en la que el/la estudiante deberá responder sobre la totalidad de los temas que la Mesa le proponga. Estos temas se elegirán entre aquellos que se hayan desarrollado en los trabajos prácticos de la asignatura.
Esta prueba será archivada en el legajo personal obrante en la Dirección de Enseñanza, cualquiera sea el resultado.
 - b) una segunda prueba oral, que será rendida sólo si se aprueba previamente la parte escrita. De no aprobarse la prueba escrita, el examen se dará por terminado, mereciendo el/la estudiante la calificación de aplazado.
- los/las profesores/as de la Mesa Examinadora, una vez finalizada la reunión, volcarán los resultados en el acta de examen correspondiente y libreta universitaria no implicando esta instancia documento probatorio.
- el/la estudiante que abandone el examen una vez comenzada su exposición, se considerará aplazado. Correspondiendo Reprobado (0) en caso de retirarse sin causa justificada una vez asignado el tema.

4.3 Acreditación de Asignaturas por *Promoción indirecta*

Fue expresado en el ítem de aprobación de cursadas

4.4 Acreditación de Asignaturas por *Promoción a través de Comisión Evaluadora*

Refiere exclusivamente a la aprobación final del Trabajo Final de Carrera en la modalidad Proyecto Final de Carrera que supone el egreso del estudiante. La modalidad de evaluación se expresa en el marco reglamentario específico del TFC.

5. Sobre Calificaciones

Las cursadas de las asignaturas con examen final y la cursada de Trabajo Final de Carrera serán calificadas como:

A aprobado

D desaprobado

Los exámenes finales, regulares o libres, serán calificados con la siguiente escala:

Cero (0) -Reprobado-

Uno (1), Dos (2) y Tres (3) -Aplazado-

Cuatro (4) y Cinco (5) -Suficiente-

Seis (6) y Siete (7) -Bueno-

Ocho (8) y Nueve (9) -Distinguido-

Diez (10) -Sobresaliente-

Se considerará aprobado quién obtenga la calificación de cuatro (4) o más puntos.-

Las asignaturas de Promoción indirecta -cuando se alcance la promoción- serán calificadas con la siguiente escala:

Siete (7) -Bueno-

Ocho (8) y Nueve (9) -Distinguido-

Diez (10) -Sobresaliente-

Las asignaturas de Promoción directa serán calificadas con la siguiente escala:

Cero (0) -Reprobado-

Uno (1), Dos (2) y Tres (3) -Aplazado-

Cuatro (4) y Cinco (5) -Suficiente-

Seis (6) y Siete (7) -Bueno-

Ocho (8) y Nueve (9) -Distinguido-

Diez (10) -Sobresaliente-

Con la misma escala será calificada la Defensa de Trabajo Final de Carrera –egreso-.

6. Sobre condición de Ausentes y Libres en cursadas

Se considera en condición de *Libre* al estudiante que en ninguna oportunidad se presentó a clase.

Se considera en condición de *Ausente* al estudiante cuyas inasistencias -sin justificación- superen el 20 % de las clases establecidas en el Calendario Académico para la cursada de cada asignatura.

En relación al porcentaje de inasistencias, se considera *Desaprobado* al estudiante que supere el 20% de inasistencias habiendo realizado, al menos, una evaluación parcial.

7- Observaciones

Todo aquello que no esté contemplado en la norma será resuelto por la Secretaría de enseñanza informando posteriormente al Consejo Directivo.
